ACORDADA n° 32.811

Mendoza, 8 de octubre de 2026

VISTO:

Los Autos N° EX-2026-02136166- -GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL, y

CONSIDERANDO:

Que los titulares de los Juzgados Contravencionales 1 y 2 de la Primera Circunscripción Judicial solicitan se modifique la Acordada N° 29.187 de fecha 5 de abril de 2.019, que establece la distribución geográfica de la competencia en materia contravencional para los Juzgados Contravencionales y Juzgados de Paz Letrados y Contravencionales Departamentales.

Que la presente modificación ha sido solicitada al Referente del Fuero Contravencional y al Ministro Coordinador Dr. José Virgilio Valerio por los Dres. Lorca y Araujo, con la conformidad de la Dra. Ferrer, Titular del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva.

Que la petición encuentra fundamento en que la distribución geográfica ha producido numerosos inconvenientes en lo relativo al procedimiento contravencional, dado que la contravención se lleva a cabo en una zona y las actuaciones sumariales en otra, debido a la distribución de la Policía de Mendoza, que no coincide con las mencionadas delimitaciones.

Por lo expuesto, resulta necesario establecer que la competencia geográfica del departamento de Guaymallén se distribuya entre el Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva y el Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rodeo de la Cruz.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Art. 144 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y Ley 9.423 la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. Modificar la Acordada N° 29.187 en su punto I A) Art. 4°, el que quedará redactado de la siguiente manera: El Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villa Nueva será competente en los Distritos de 1) Villa Nueva, 2) El Bermejo, 3) Belgrano, 4) Buena Nueva, 5) Nueva Ciudad, 6) San Francisco del Monte, 7) Jesús Nazareno, 8) El Sauce, 9) Capilla del Rosario, 10) San José y 11) Pedro Molina 12) Dorrego, dentro de los siguientes límites: al Oeste desde Avenida Gobernador Ricardo Videla hasta límite departamental con Las Heras (canal Cacique Guaymallén); al Norte, desde el canal Cacique Guaymallén hasta calle Tirasso; al Este desde calle Tirasso hasta calle Buena Nueva, de ahí hasta Callejón Sánchez (numeración par), desde ahí hasta Carril Godoy Cruz, de Carril Godoy Cruz hasta calle Tirasso, que después del Acceso Este se denomina calle Holmberg hasta la calle Elpidio

González y luego Calle Tapón Moyano hasta calle San Francisco del Monte, hasta el límite departamental Maipú/Godoy Cruz.

2. Disponer la puesta en vigencia de la presente acordada a partir del 1 de noviembre del corriente año.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza